

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Desarrollo Social, y en virtud de la emergencia sanitaria acaecida por la propagación del Coronavirus (COVID-19), sirva informar a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada, sobre los siguientes puntos:

1. Los motivos y argumentos por los cuales a través de las Resoluciones N°: 150/20; 152/20; 155/20 156/20; N°157/20; N°158/20 se aprobó la contratación por emergencia tendiente a lograr la adquisición de alimentos signada por la disociación flagrante entre el precio unitario, la calidad de los productos adjudicados y los precios fijados por el Programa de Precios Cuidados.
2. Que por intermedio de la Secretaría de Comercio se estableció la Resolución 100/20 por medio de la cual se retrotraen los precios de productos esenciales al día 6 de marzo del corriente. En virtud de ello, se solicita detalle las razones por las cuales el Ministerio de Desarrollo Social hizo omisión a mencionada Resolución que procuraba fijar una lista de referencia de precios y evitar el abuso desmedido de las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos esenciales.
3. Informar acerca de la cantidad de personas que requieren, de manera inmediata, la asistencia alimentaria. Detalle los mecanismos a través de los cuales se presta la asistencia, y sistemas de recepción.
4. Informar acerca de la cobertura y asistencia brindada a los comedores y merenderos de nuestro país.

Mgter. Brenda Austin

Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. María Soledad Carrizo- Dip. Federico Zamarbide- Dip. Alejandro Cacace

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Nuestro país atraviesa días difíciles, marcados por desesperación y la incertidumbre que acarrea la propagación del Coronavirus (COVID-19). Fue la propia Organización Mundial de la Salud quien catalogó a la enfermedad como una pandemia, y la cifra de contagiados y muertes crece de manera exponencial. Así a la fecha, se estima que el mundo reporta un total de 1.309.439 contagiados, y unos 72.638 fallecidos.

La realidad en nuestro país, también, es altamente preocupante y el Ministerio de Salud ha confirmado un total de 1554 contagiados y 48 fallecidos.

Bajo este escenario, y ante la preocupación generalizada de la población, el día jueves 12 de marzo del corriente, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 260/2020, luego modificado por el Decreto 287/20, que establece la Emergencia Sanitaria y dispone una serie de medidas a los fines de combatir la enfermedad. Su artículo 15° ter dispone que: “Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos (...). A su vez, a través de la Decisión Administrativa N° 409/2020 se estableció los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios mientras dure la emergencia. En virtud de lo expresado, recientemente, el Ministerio de Desarrollo Social realizó una compra millonaria de productos alimenticios con el fin de abastecer a los sectores más necesitados. Dicha compra fue publicada en el Boletín Oficial, hoy día, a través de la Resoluciones: N°: 150/20; 152/20; 155/20 156/20; N°157/20; N°158/20.

Si bien la compra es entendible dado el marco generalizado por la parálisis económica y la emergencia sanitaria, lo que no resulta entendible es el motivo por el cual la compra

efectuado presenta un desmesurado sobreprecio que contrasta enormemente con los precios fijados por el propio Gobierno Nacional, a través del Programa de Precios Cuidados. Además, los productos adquiridos no son primeras marcas, y por el grueso del volumen de su compra en cantidad, debería haberse reducido significativamente el precio en la contratación.

Por otra parte, se evidencia una contradicción enorme en el Gobierno Nacional al exigir controles a los almacenes, supermercados, y distintos comercios a través de haber retrotraído los precios, según la Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio, al día 6 de marzo del corriente, y luego efectuar la compra por valores superiores a los valores testigos. La declaración de emergencia sanitaria y el régimen de excepciones consagrados para las contrataciones, no significa otorgarle un cheque en blanco al Gobierno Nacional, sino todo lo contrario, obrar con eficiencia y responsabilidad en tan delicada tarea.

Asimismo y en virtud del compromiso requerido a todos los sectores sociales a la hora de controlar los precios y evitar la especulación, y teniendo en cuenta los anuncios oficiales tendientes a depositar facultades de contralor en las autoridades locales, resulta incongruente que los organismos responsables de asegurar el abastecimiento y la alimentación de los argentinos excedan los límites planteados normativamente a la hora de efectuar contrataciones de emergencia, vulnerando principios de razonabilidad y no arbitrariedad de los actos administrativos.

Es por las razones precedentemente expuestas que solicitamos al Poder Ejecutivo, tenga a bien brindar la información requerida en el presente proyecto a los fines de echar luz sobre este tema, debido a que en situaciones de emergencia, en razón del sistema de contratación efectuado y ante la escasez de recursos, situaciones como las descritas anteriormente ponen en riesgo el esfuerzo de millones de argentinos para enfrentar el impacto de la pandemia. Sin más, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mgter. Brenda Austin  
Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. María Soledad Carrizo- Dip. Federico Zamarbide- Dip. Alejandro Cacace

